



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N° 403- 2017/GRP-CR



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

RESOLUCION DE ALCALDIA N°093-2024-MDSD-A

Santo Domingo, 15 de abril de 2024.

VISTO:

El Informe N° 014-2024-MDSD-STR, de fecha 09 de abril de 2024, del Subgerente de Tesorería y Recaudación; el informe N°023-2024-MDSD-GPP-LSVC, de fecha 11 de abril de 2024, de la encargada de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194 ° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en donde se señala que: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente";

Que, el numeral 11) del artículo 2 ° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que; "el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios",

Que, a través del Informe N° 014-2024-MDSD-STR, de fecha 09 de abril de 2024, del Subgerente de Tesorería y Recaudación, menciona que la entidad, mantiene una regularización pendiente de pago, correspondiente a los aportes de la AFP de los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023. Siendo que los pagos oportunos no habían podido ser efectivos, debido a que el aplicativo notificaba sobre un aporte pendiente de pago de un trabajador que no laboraba en la municipalidad.

Que, asimismo el subgerente de Tesorería y recaudación, informa que se ha procedido a efectuar el calculo total de la deuda desde el mes de agosto hasta diciembre, dando un total ascendente a S/ 39,033.92(Treinta y nueve mil treinta y tres con 92/100 soles), y a la vez señala que dicho pago, se hará uso de los recursos del saldo de balance ya destinados para gasto corriente, que corresponde a los aportes de la AFP.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 11 de abril de 2024, alcanza el documento a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicitando la disponibilidad presupuestal.

Que, con informe N°023-2024-MDSD-GPP-LSVC, de fecha 11 de abril de 2024, de la encargada de Planificación y Presupuesto, menciona que si existe disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 39,033.92(Treinta y nueve mil treinta y tres con 92/100 soles), para atender la deuda de los aportes de AFP de los meses de agosto a diciembre del año 2023.

